



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho el presente proceso junto con los escritos por medio de los cuales la apoderada de la demandada contesta la demanda, la curadora contesta la demanda, y se presenta cesión de derechos litigiosos, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	MARIO RIOS CASTILLO C.C. 16.684.405
DEMANDADO	LIZA BARNEY BERNI C.C. 31.305.187
	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2022-00103-00

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante MARIO RIOS CASTILLO, en los términos del memorial poder conferido a la Dra. DIANA CAROLINA REYES SÁNCHEZ, C.C. 1.094.908.475 y T.P. 355.644 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico perezreyeslawyers@gmail.com diana0690@outlook.com

SEGUNDO: AGREGAR al expediente electrónico el escrito por medio del cual la demandada a través de su apoderada judicial contesta la demanda, sin proponer ningún tipo de excepciones, manifestado que se ALLANA a las pretensiones del demandante.

TERCERO: AGREGAR al expediente electrónico el escrito por medio del cual la Curadora Ad-Litem de las personas inciertas e indeterminadas contesta la demanda, sin proponer ningún tipo de excepciones.

CUARTO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos que realizó el demandante MARIO RIOS CASTILLO, a favor del señor OSCAR CORTES SAAVEDRA, con C.C. 16.260.744, dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en los Art. 1969 del Código Civil, y 68 del C. G del Proceso, téngase al señor OSCAR CORTES SAAVEDRA, con C.C. 16.260.744, como cesionario de los derechos litigiosos que el señor MARIO RIOS CASTILLO con C.C. 16.684.405, persigue en el proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

SEXTO: Se requiere al cesionario para que informe al Despacho si ratifica el poder otorgado por el cedente a la Dra. DIANA CAROLINA REYES SÁNCHEZ.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Se requiere a la parte demandante a través de su apoderado judicial para que allegue el certificado de tradición del inmueble donde conste la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f758783fa20493a40fb414605045bd74b02c12009b4c296cd093098cb8fe7f58**

Documento generado en 10/05/2024 10:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>